



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diez (10) de abril del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00114-00

Actor: Jorge Miguel de Jesús Alvarado Eljach y otros

Demandado: Área Metropolitana de Cúcuta

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por Jorge Miguel de Jesús Alvarado Eljach y otros, a través de apoderado judicial, contra el Área Metropolitana de Cúcuta, por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. No se indicó en la demanda el medio de control en el cual basa sus pretensiones, de conformidad con el numeral 2 del artículo 162 del CPACA.
2. No se aportó un medio probatorio que acredite la fecha en que el Área Metropolitana de Cúcuta ocupó los bienes inmuebles de propiedad de los actores, dentro de los cuales construyó la obra pública llamada “Colector de la Margen Izquierda del río Táchira”, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Villa del Rosario, lo anterior, con el objeto de contabilizar el término de caducidad de conformidad con el artículo 164 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala Unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por Jorge Miguel de Jesús Alvarado Eljach y otros, a través de apoderado judicial, contra el Área Metropolitana de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar a los profesionales del derecho Mario Alfonso Zapata y Roció Meza Jaimes, como apoderados de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada